Dn. fran[cisc]o Cavero [illegible] ✠

Diez marauedis.

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SIETE.**

El Rey

Conçejo Justiçia y Regimiento caualleros escuderos
officiales y hombres buenos de la uilla de Cieça
que es de la orden de Santiago cuya administraçion
perpetua y tengo por autoridad apostolica bien
sabeis como por vra provision firmada del Rey
mi señor y padre que santa gloria aya su fecha
en Valladolid a veinte y seis de nobiembre
del Año pasado de mill y seiscientos y quatro
hizo md. a Juan martinez Gil de un officio de
Regidor de esa uilla y por cedula firmada de
si mismo de su real mano fecha en madrid
a veinte y cinco de abril del año passado de
mill y seiscientos y catorce se le acrecentó el
dho officio para que le tubiese por juro de heredad
y por cedula firmada de mi mano fecha asimis-
mo en madrid a veinte y tres de noviembre
del año passado de mill y seiscientos y veinte
y nuebe hice md. a Pedro [illegible] de que
por la menor edad de Joachin Gil hijo de francisco
martinez Gil cuyo es el dho officio le sirviese
el ynterin que la tenia para la persona [illegible]
[illegible] y renunçiaçion fecha en la dicha uilla
en diez de abril del año pasado de mill y seis
cientos y quarenta y seis mi su fecha de la